

O R D E N A N Z A N° 02/84.-

CRESPO - E. RIOS, 06 de Enero de 1984.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar la reconducción de la Ordenanza General Fiscal - Parte Impositiva, Especial y General, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con una norma vigente que permita al Municipio seguir percibiendo los tributos de su jurisdicción.

Que resulta necesario adoptar medidas provisionarias que permitan la posibilidad de actualizar algunas bases de tributación especialmente las establecidas en montos fijos hasta tanto sea sancionada la Ordenanza correspondiente al año 1984.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Prorrógase con carácter de transitorio, a partir del 1° de Enero de 1984, la Ordenanza General Fiscal - Parte Impositiva, Especial y General del año 1983, hasta tanto se apruebe la pertinente al presente Ejercicio.-

///

///

ARTICULO 2º.- Dispónese que para aquellos casos en que se encuentran fijadas las tasas en montos fijos o mediante alícuotas pero con montos mínimos, se actualicen los mismos aplicando el 370% de incremento, con base Diciembre de 1982, facultándose al Departamento Ejecutivo para el ajuste en centavos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-